



COMUNICADO

El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), con el propósito de informar a las Organizaciones Empresariales y sus empresas afiliadas y derivado de la importancia que estas planifiquen sus reservas y los pagos del salario mínimo, comunica la tabla de Salario Mínimo por categoría de empresa y actividad económica que regirá en el país durante el año 2023:

PRIMERO: En fecha 01 de abril del 2022, se concertó de forma tripartita los incrementos al salario mínimo que regirán para los años 2022 y 2023, quedando establecido los siguientes incrementos para el año 2023:

Categorías	2023
1-10 trabajadores	5.32%
11-50 trabajadores	5.50%
51-150 trabajadores	6.50%
151 trabajadores en adelante	8.00%

SEGUNDO: Para el año 2023, la comisión acordó en el artículo 5 que *“En caso de que el índice de inflación interanual registrado al mes de diciembre de 2022, emitido por el Banco Central de Honduras, sea mayor al ajuste aquí fijado para el año 2023, se deberá aplicar un ajuste igual al porcentaje de inflación registrado para lo cual se deberá emitir el respectivo acuerdo a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con los valores actualizados”.*

TERCERO: El Banco Central de Honduras (BCH) publicó el índice de precios al consumidor del mes de diciembre del 2022, registrando una inflación interanual de 9.8%, por lo tanto, en todas las categorías de empresas, el aumento salarial para el 2023 en porcentaje, queda de la siguiente manera:

Categorías	2023
1-10 trabajadores	9.80%
11-50 trabajadores	9.80%
51-150 trabajadores	9.80%
151 trabajadores en adelante	9.80%



COMUNICADO

CUARTO: A las empresas en general hacemos un llamado a respetar el acuerdo de salario mínimo 2023, de conformidad a las actividades económicas, estratos de trabajadores y montos descritos en el cuadro siguiente:

Rama de Actividad Económica	Tamaño de la Empresa	Salario Mínimo 2022	Salario Mínimo 2023	Aumento 2023/22	Jornada de 8 hora 2023	Salario por hora
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	7,408.08	8,134.08	725.99	271.14	33.89
	de 11 a 50	7,825.25	8,592.12	766.87	286.40	35.80
	de 51 a 150	8,490.04	9,322.06	832.02	310.74	38.84
	de 151 en adelante	9,181.12	10,080.87	899.75	336.03	42.00
Explotación de Minas y Canteras	De 1 a 10	10,120.83	11,112.67	991.84	370.42	46.30
	de 11 a 50	10,442.29	11,465.63	1,023.34	382.19	47.77
	de 51 a 150	12,193.32	13,388.27	1,194.95	446.28	55.78
	de 151 en adelante	13,776.10	15,126.16	1,350.06	504.21	63.03
Industria Manufacturera	De 1 a 10	9,934.28	10,907.84	973.56	363.59	45.45
	de 11 a 50	10,586.63	11,624.12	1,037.49	387.47	48.43
	de 51 a 150	12,361.87	13,573.34	1,211.46	452.44	56.56
	de 151 en adelante	13,966.55	15,335.27	1,368.72	511.18	63.90
Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	10,447.31	11,471.15	1,023.84	382.37	47.80
	de 11 a 50	10,779.11	11,835.46	1,056.35	394.52	49.31
	de 51 a 150	12,586.64	13,820.13	1,233.49	460.67	57.58
	de 151 en adelante	14,220.50	15,614.11	1,393.61	520.47	65.06
Construcción	De 1 a 10	10,260.75	11,266.31	1,005.55	375.54	46.94
	de 11 a 50	10,586.63	11,624.12	1,037.49	387.47	48.43
	de 51 a 150	12,361.87	13,573.34	1,211.47	452.44	56.56
	de 151 en adelante	13,966.55	15,335.27	1,368.72	511.18	63.90
Comercio por mayor, menor	De 1 a 10	10,260.75	11,266.31	1,005.55	375.54	46.94
	de 11 a 50	10,586.63	11,624.12	1,037.49	387.47	48.43
	de 51 a 150	12,361.87	13,573.34	1,211.47	452.44	56.56
	de 151 en adelante	13,966.55	15,335.27	1,368.72	511.18	63.90
Hoteles y restaurantes	De 1 a 10	10,260.75	11,266.31	1,005.55	375.54	46.94
	de 11 a 50	10,586.63	11,624.12	1,037.49	387.47	48.43
	de 51 a 150	12,245.32	13,445.36	1,200.04	448.18	56.02
	de 151 en adelante	13,450.56	14,768.72	1,318.16	492.29	61.54
Transporte, Almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	10,354.05	11,368.75	1,014.70	378.96	47.37
	de 11 a 50	10,682.86	11,729.78	1,046.92	390.99	48.87
	de 51 a 150	12,474.26	13,696.73	1,222.48	456.56	57.07
	de 151 en adelante	14,093.51	15,474.67	1,381.16	515.82	64.48
Establecimientos Financieros y Seguros, Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	10,540.58	11,573.55	1,032.98	385.79	48.22
	de 11 a 50	10,875.36	11,941.14	1,065.78	398.04	49.75
	de 51 a 150	12,699.03	13,943.53	1,244.50	464.78	58.10
	de 151 en adelante	14,347.45	15,753.50	1,406.05	525.12	65.64
Servicios Comunales sociales y personales, Seguridad y Limpieza	De 1 a 10	10,074.20	11,061.47	987.27	368.72	46.09
	de 11 a 50	10,394.16	11,412.79	1,018.63	380.43	47.55
	de 51 a 150	12,137.11	13,326.55	1,189.44	444.22	55.53
	de 151 en adelante	13,712.62	15,056.45	1,343.84	501.88	62.74
Actividades de Hospitales	De 1 a 10	10,074.20	11,061.47	987.27	368.72	46.09
	de 11 a 50	10,394.16	11,412.79	1,018.63	380.43	47.55
	de 51 a 150	11,991.34	13,166.49	1,175.15	438.88	54.86
	de 151 en adelante	13,293.95	14,596.76	1,302.81	486.56	60.82





COMUNICADO

QUINTO: En base la Ley del Bono Educativo, Decreto 43_97 de fecha 28 de abril de 1937, la tabla del bono educativo para el 2023, aplicable a las empresas que tengan 16 trabajadores y más, queda establecida con los siguientes valores:

Tabla del Bono Educativo			
N°	Rama de Actividad Económica	Tamaño de las Empresas por Número de Trabajadores	Bono Educativo Año 2023
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	De 16 a 20	L. 1,679.14
		De 21 a 50	L. 1,695.04
		De 51 a 150	L. 1,758.19
		De 151 en adelante	L. 1,800.04
2	Explotación de Minas y Canteras	De 16 a 20	L. 1,863.63
		De 21 a 50	L. 1,879.53
		De 51 a 150	L. 1,961.08
		De 151 en adelante	L. 2,026.18
3	Industria Manufacturera	De 16 a 20	L. 1,871.13
		De 21 a 50	L. 1,887.03
		De 51 a 150	L. 1,968.58
		De 151 en adelante	L. 2,033.68
4	Electricidad, Gas y Agua	De 16 a 20	L. 1,718.06
		De 21 a 50	L. 1,733.96
		De 51 a 150	L. 1,815.51
		De 151 en adelante	L. 1,880.61
5	Construcción	De 16 a 20	L. 1,871.13
		De 21 a 50	L. 1,887.03
		De 51 a 150	L. 1,968.58
		De 151 en adelante	L. 2,033.68
6	Comercio	De 16 a 20	L. 1,871.13
		De 21 a 50	L. 1,887.03
		De 51 a 150	L. 1,968.58
		De 151 en adelante	L. 2,033.68
7	Restaurantes y Hoteles	De 16 a 20	L. 1,871.13
		De 21 a 50	L. 1,887.03
		De 51 a 150	L. 1,963.63
		De 151 en adelante	L. 2,013.73
8	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	De 16 a 20	L. 1,868.60
		De 21 a 50	L. 1,884.50
		De 51 a 150	L. 1,966.05
		De 151 en adelante	L. 2,031.15
9	Establecimientos Financieros, Bienes Inmuebles	De 16 a 20	L. 1,772.20
		De 21 a 50	L. 1,788.10
		De 51 a 150	L. 1,869.65
		De 151 en adelante	L. 1,934.75
10	Servicios prestados a las Empresas	De 16 a 20	L. 1,878.60
		De 21 a 50	L. 1,894.50
		De 51 a 150	L. 1,976.05
		De 151 en adelante	L. 2,041.15
11	Servicios Comunes, Sociales y Personales, seguridad y Limpieza	De 16 a 20	L. 1,861.13
		De 21 a 50	L. 1,877.03
		De 51 a 150	L. 1,958.58
		De 151 en adelante	L. 2,023.68





COMUNICADO

SEXTO: Como sector empresarial y representantes del sector empleador en el país, reiteramos el llamado al sector trabajador y al Gobierno para que, en el marco del diálogo social, acordemos nuevos mecanismos de fijación del salario mínimo que contribuyan a la generación de nuevos empleos y solucionar los problemas del mercado laboral, tales como el hecho que el salario mínimo se constituya en un techo, estando en la actualidad por encima del salario promedio de la población asalariada afectando la incorporación de más hondureños al mundo laboral de manera digna y formal.

SÉPTIMO: El ajuste antes acordado correspondiente al mes de enero de 2023, podrá ser pagado de forma total de manera diferida a mas tardar el treinta y uno (31) de marzo de 2023.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, 08 de febrero del 2023
COHEP